SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO PARA CREAR CENTROS DE ENSEÑANZAS

Aprobado el 25 de Febrero de 1898

Publicado en La Gaceta No. 457 del 3 de Marzo de 1898

La Asamblea Nacional Legislativa, Decreta:

Art. Único - Facultase al Poder Ejecutivo para crear centros de enseñanza superior ó profesional en las poblaciones donde sean necesarias.

Dado en el Salón de Sesiones - Managua, 25 de Febrero de 1898 - CLETO CAJINA, D. P. - GENARO LUGO, D. S. - SANTIAGO LÓPEZ, D. S.

Ejecútese – Managua, 26 de Febrero de 1898 – J. S. ZELAYA – El Ministro de Instrucción Pública – M. C. MATUS.